

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

CENTRO EDUCATIVO RURAL

SAN PEDRO

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



LA PLAYA 2025 -2026

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

I. PRESENTACION:

La comunidad educativa del Centro Educativo Rural San Pedro: Estudiantes, padres de familia, educadores, directivos, adoptamos el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como herramienta pedagógica, la cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma ley, el decreto 1860/94, el decreto 1108/94 (estupefacientes), el decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (horas de estudio constitucionales), la resolución 7550 de octubre 6 de 1994 (Prevención de emergencias y desastres), el decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la ley 103 de enero 23 de 2006 (Implementación de urbanidad y cívica), la ley 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura de emprendimiento), la circular 081/08 (Directrices para manuales de convivencia), el decreto 1290/09 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la ley 1404 del 27 de julio de 2010 (Creación del programa escuela para padres y madres), la ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana); la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la filosofía del Centro expresada en su visión, misión, Proyecto Educativo Institucional, objetivos y principios.

La sentencia de la Corte T 478 de 2015 ordena la *Revisión extensiva e integral de los manuales de convivencia, para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género.*

Este manual debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que asumirán cada una de las personas que

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

conforman la comunidad educativa del Centro Educativo Rural San Pedro, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa

II. JUSTIFICACION

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) en su artículo 87 establece que "los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes". El cual está conformado por cuatro categorías que le dan sentido, a saber:

- a) Manual: Porque allí se indican los procedimientos o la manera como en la Institución se siguen los conductos regulares, se medían los conflictos de convivencia y se determinan los criterios de seguimiento del estudiante en su proceso formativo, académico y de convivencia.
- b) Reglamento: Abarca las normas que regulan la permanencia de los estudiantes al CER en carácter de ley o norma para la Institución y quienes hagan parte de la misma.
- c) Convivencia: Es acuerdo colectivo en el que se presentan las normas, derechos y procedimientos que garantizan un ambiente armónico, donde priman el respeto, la tolerancia y la vivencia de los principios y valores institucionales.
- d) Escolar: Porque su finalidad es educativa, es decir, se constituye en un medio para desarrollar la formación ética, moral y política de la Comunidad Educativa.

III. CONCEPTO

CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es el Conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La institución educativa es el escenario ideal para la formación democrática, está convocada a ser promotora y defensora de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las normas que garantizan que Colombia es un Estado social de derecho, fundamentado en la democracia, la participación, la pluralidad, el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

El Manual de convivencia escolar más que un conjunto de derechos y deberes, es un acuerdo colectivo en torno al ejercicio ciudadano. Se necesita que las personas comprendan el sentido de las normas que regulan el comportamiento social y que se comprometan con la construcción de un mejor país. Por lo tanto, el salón, el recreo, las fiestas, los paseos, los eventos culturales y deportivos y todas las situaciones de la vida escolar, las que establecen diversas relaciones entre estudiantes y docentes o entre los mismos estudiantes, son espacios reales donde se aprenden y practican competencias

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

para la convivencia, el respeto y la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de la pluralidad.

El manual de convivencia se orienta en la dirección de las competencias ciudadanas: Aprender a convivir con los demás y a tener consideración de su condición humana; aprender a participar responsablemente en la vida democrática y aprender a valorar y a reconocer las diferencias. Una de las tareas más importantes de la escuela es formar hábitos de disciplina que le permitan a la persona asumir las responsabilidades de la vida social.

El Manual de convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional. Allí, se establecen los principios, las normas y los procedimientos que regulan la vida escolar. En él se establecen los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, se identifican los comportamientos que afectan la convivencia escolar y las medidas pedagógicas acordadas en el debido proceso. Además, se presentan los criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes, los mecanismos para la participación y elección del gobierno escolar, las normas para el uso del Aula Taller, las normas para el uso de los medios de comunicación y otras disposiciones que son necesarias para la sana convivencia escolar.

Las normas consagradas en el presente Manual de convivencia, deben ser acatadas y aceptadas por todos los padres de familia o acudientes y por los estudiantes, desde el momento de la matrícula, ya que constituyen un elemento regulador de la vida escolar.

IV. OBJETIVOS.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto el Centro Educativo Rural San Pedro, deberá tener presente que sus objetivos son:

Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos

- 4.1.1. Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.
- 4.1.2. Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.
- 4.1.3 Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

V. ENFOQUE

1.1 Enfoque de derechos Humanos.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

Hace relación a las prácticas y las formas de vivir de los referentes éticos de los Derechos Humanos (DDHH).

1.2 Enfoque de Género.

Permiten profundizar en las formas como se construyen las relaciones entre hombre y mujeres; generando espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para adecuar espacios de oportunidades educativas.

1.3 Enfoque Diferencial.

La Comunidad Educativa del CER San Pedro establece su intencionalidad educativa y sus principios y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra.

1.4 Enfoque de Participación.

Nos permite formular recomendaciones conceptuales y metodológicas encaminadas a transformar y crear espacios de participación a nivel local.

Dos propósitos fundamentales que tuvimos en cuenta para la resignificación de nuestro manual de convivencia fueron:

1.5 Construir comunidades democráticas: Trabajar para la promoción de ambientes educativos democráticos y pacíficos, en la que se viva una ética del cuidado de sí mismo, que reconoce la responsabilidad social e individual en la formación ciudadana.

1.6 Reconocimiento del territorio: Formar sujetos con pertenencia ciudadana al territorio de nuestro municipio, con valoración y respeto de los vínculos sociales, buscando que los ciudadanos se vinculen a la construcción de proyectos colectivos y participativos.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVOIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA (DEBERES Y DERECHOS)

1.1 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Se dan en primer lugar los deberes; como consecuencia del cumplimiento de dichos deberes, se establezcan los derechos. Dichos principios deberán ser concretos, específicos, contextualizados y atender lo preceptuado en la Ley 1098 de 2006.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cuidar los útiles escolares y mobiliarios, demostrando sentido de pertenencia.
4. Cumplir puntualmente con trabajos, lecciones, tareas, horarios escolares, nivelaciones y demás actividades académicas.
5. Comunicar oportunamente al padre, madre de familia o acudiente la información enviada por la escuela a través de circulares y citaciones.
6. Expresar las relaciones afectivas dentro del respeto y valores impartidos por la.
7. Conciliar con mis semejantes los conflictos personales y/o comunitarios utilizando el diálogo.
8. Asumir el costo de los elementos de uso comunitario, al causar algún daño.
9. Portar siempre sus documentos de identificación: tarjeta de identidad, carné del colegio y de la EPS.
10. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo la orientación de los padres de familia y/o acudiente.
11. Evitar la interferencia del normal desarrollo de la actividad académica y la contaminación auditiva al hacer mal uso de equipos tecnológicos y digitales.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

12. Respetar la opinión y creencias de los compañeros y aprender a escuchar a los demás.
13. Asistir puntualmente al colegio todos los días de lunes a viernes según el horario establecido.
14. Permanecer en la institución durante el transcurso de la jornada académica.
15. Promover y velar por el buen nombre de la escuela, sus profesores, sus directivos y su personal en general.
16. Mantener ordenado y aseado el ámbito escolar para hacer del entorno un lugar agradable.
17. Asistir a la escuela con una adecuada presentación personal, siguiendo los modelos de uniformes exigidos por la institución, en forma limpia y ordenada.
18. Presentar ante el docente la excusa justificada por inasistencia a clase debidamente diligenciada en Coordinación.
19. Manifestar amor y respeto por los símbolos patrios.
20. Participar activamente en la conformación del gobierno escolar.
21. Contribuir con opiniones en las reformas al manual de convivencia.
22. Actuar con honestidad académica evitando el fraude, la suplantación en los trabajos y respetando los derechos de autor.
23. Abstenerse de traer joyas, elementos electrónicos de uso no académico o cualquier otro objeto valioso. La escuela no se responsabiliza por la pérdida y/o daño de estos elementos.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Recibir una educación integral y de calidad.
2. Elegir y ser elegido para conformar órganos de apoyo del gobierno escolar.
3. Participar en los diferentes comités a nivel institucional contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa.
4. Obtener oportunamente y portar el carné que lo identifica como estudiante.
5. Participar en la construcción del manual de convivencia y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de darle cabal cumplimiento. El CER San Pedro considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

6. Conocer oportunamente el plan de estudios de las diferentes áreas y/o asignaturas, las competencias, los criterios de evaluación y los resultados.
 7. Ser evaluado(a) en forma permanente, continua e integral de acuerdo con los criterios establecidos en el SIEE.
 8. Recibir un buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
 9. Expresar su opinión en forma respetuosa y a ser escuchado.
 10. Representar a la institución en actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y académicas, mediante selección previa.
 11. Contar con las garantías del debido proceso en actuaciones disciplinarias o académicas.
 12. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lúdico y recreativo, en los tiempos y lugares previstos para ello.
 13. Presentar peticiones, sugerencias o reclamos en forma respetuosa y cortés siguiendo el conducto regular.
 14. Ingresar a la institución en contra-jornada, previa autorización, con el respectivo uniforme y el carné estudiantil. Recibir las clases en un ambiente armonioso, disciplinado y con adecuada distribución del espacio evitando el hacinamiento, factores que le permiten rendir académicamente.
 15. Ser educado en su sexualidad y afectividad y en el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 16. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por la escuela.
 17. Recibir servicio de Consejería Escolar.
- Conocer los resultados académicos a través del boletín informativo de cada período

1.2 DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES:

Se da en primer lugar los deberes; como consecuencia del cumplimiento de dichos deberes, se establezcan los derechos y las consecuencias de no atender dichos principios concebidas desde la Ley 734 de 2002.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio. Se presenta cuando un docente discrimina a un estudiante por su condición racial, religiosa, sexual.
2. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes. Sucede cuando un docente es citado o requerido por la Fiscalía, Procuraduría o la Oficina de Control Interno Disciplinario y no se presenta ni justifica su incumplimiento a la citación.
3. Acreditarlos requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo. Se presenta cuando un docente presenta títulos o créditos falsos para ascender o ejercer como la profesión.
4. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. En este caso los consagrados en el Decreto 1278 del 2002 y Decreto 1850 del 2002 donde se establece la Jornada Laboral presencial de 6 horas. Cuando el docente se ausenta de la sin justificación alguna para hacer diligencias personales.
5. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio. Es de obligatorio cumplimiento; sucede cuando un docente no suministra datos.
6. permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo. Por ejemplo, Un docente cuando renuncia a su cargo no se puede ir hasta que salga la resolución de aceptación de la renuncia.
7. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. El docente debe tener cuidado con los elementos especialmente cuando son equipos de cómputo y sonido y tv.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

8. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado. Cuando al docente un padre de familia e inclusive un estudiante le hace un requerimiento por escrito debe contestar o estaría incurriendo en violación al Derecho Fundamental consagrado en el art. 23 de la Constitución Política.

DERECHOS DE LOS DOCENTES:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
10. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

1.3 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Se establecen los deberes y los derechos; como consecuencia del incumplimiento de los deberes, se recomienda establecer las medidas que adoptará la I.E. para lograr un óptimo nivel de compromiso de parte de los acudientes y/o representantes legales de los menores (Activación de la Ruta de Atención Integral ante las autoridades del comité local de convivencia para que se definan compromisos que presten mérito ejecutivo y den tránsito a cosa juzgada), dichos principios deberán ser concretos, específicos, contextualizados y atender lo preceptuado en el Decreto 1286 de 2005 y la Ley 1098 de 2006.

DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIO Y\O ACUDIENTE:

a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;

b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;

c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;

d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;

e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;

f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;

g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;

i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;

j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

1.4 DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS:

Se establezcan en primer lugar los deberes; como consecuencia del cumplimiento de dichos deberes, se establezcan los derechos. Dichos principios deberán ser concretos, específicos, contextualizados y atender lo preceptuado en la Ley 734 de 2002 y la Ley 715 de 2001.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

DERECHO DE LOS DIRECTIVOS

1. Ser estimulado para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación gubernamental.
2. A asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes.
4. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
5. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias.
6. Ejercer legalmente la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y en la ley laboral vigente.
7. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar.
8. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
9. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades.
10. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes.

1.5 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS (AUXILIARES)

Se establecen en primer lugar los deberes; como consecuencia del cumplimiento de dichos deberes, se establezcan los derechos. Dichos principios

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

deberán ser concretos, específicos, contextualizados y atender lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS.

1. Conocer la filosofía institucional y obra conforme a sus principio y valores
2. Velar por el cuidado y buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos y de consumo que se le suministran para el cumplimiento de su labor
3. Velar por el cuidado y buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos y de consumo que se le suministran para el cumplimiento de su labor
4. Dirigirse con respeto a sus compañeros, compañeras y miembros de la comunidad educativa.
5. Responder con calidad y eficiencia por las funciones propias del cargo.
6. Acatar las sugerencias dadas en la evaluación para contribuir al mejoramiento de su labor.
7. Acatar respetuosamente las sugerencias dadas para mejorar su desempeño profesional.
8. Ejercer el cargo con responsabilidad, autonomía, y autoridad moral.
9. Agradecer los estímulos y asumir su labor con interés y motivación.
10. A expresar sus ideas, sugerencias y descargos en forma respetuosa.
11. Atender las indicaciones del director acerca de sus funciones.
12. Atender las indicaciones propuestas por el director.
13. A cumplir cabalmente con cada una de sus funciones
14. Estar informado en cuanto a la legislación vigente.
15. Dar respuesta oportuna a peticiones realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

1. Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse con el Centro Educativo y cada vez que sea actualizado.
2. Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en el Centro Educativo.
3. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.
5. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
6. A conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
7. A no ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
8. A recibir estímulos del Centro Educativo cuando sea merecedor a estos.
9. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
10. A que se respete el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
11. A que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
12. Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.
13. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento del Centro Educativo.
14. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

CAPITULO II

SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

2.1 LECTURA DE CONTEXTO

En el CER SAN PEDRO, existen diversas situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar.

Nuestro Centro Educativo implementa las prácticas restaurativas en educación. En el contexto escolar, el enfoque de las prácticas restaurativas emerge como un paradigma enriquecedor que trasciende la noción tradicional de enfoques restaurativos.

En términos generales en las 9 sedes es común que se presente el siguiente diagnóstico:

En nuestro Centro Educativo las sedes quedan muy distantes de las viviendas de los estudiantes, donde ellos deben desplazarse solos, tardando entre una y dos hora y media de camino, quedando expuestos a peligros naturales, agresiones físicas, verbales y sexuales.

No hay ningún lineamiento que les indique a los niños y padres de familia cómo comportarse durante el recorrido hasta las sedes educativas. Puesto que son constantes los altercados o actos violentos entre los niños en estos tramos.

Es común que los estudiantes comenten entre ellos sus situaciones individuales de casos específicos, y así es como se enteran los adultos.

Es repetitivo que los estudiantes traten a sus mayores incluyendo personal administrativo y docentes con palabras vulgares, desafiantes y amenazas de muertes; ambientes que traen de casa y que en la escuela es difícil corregir. Se presentan pérdidas y robos de útiles escolares.

En las diferentes sedes, en la hora de descanso, los niños y niñas practican juegos bélicos con juguetes comprados por sus padres o construido por ellos mismos.

Se han presentado casos de depresión y de estrés en algunos niños.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

Es común la presencia de Familias disfuncionales donde los niños y niñas no tienen un modelo de autoridad a seguir y son ellos quienes terminan haciendo lo que creen que es conveniente.

Los estudiantes no muestran temor ni a Dios ni a sus padres y se niegan a seguir la orientación del docente. No hay quien los haga tomar conciencia de esas erradas decisiones.

Los docentes sienten temor a hacer denuncias por el contexto social y el orden público; no vale la información dada a los padres de familia, ni ponen en práctica los talleres de escuela de padres que se imparten.

Hay casos en que algunos docentes no son del agrado de los padres de familia o de los estudiantes y estos son rechazados. Se presenta maltrato gestual o con palabras indirectas, inadecuadas, con el objetivo de cansar o hacer que renuncie el docente.

Algunos padres de familia o responsables de los niños no manifiestan ningún interés por realizar el acompañamiento académico.

2.2 SITUACIONES QUE SE PRESENTAN

En el CER SAN PEDRO es también común que se presente:

1. **Discriminación:** A pesar de que la Constitución Política de Colombia prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, entre otros, aún existen casos de discriminación en el ámbito escolar. Esto puede afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y sexuales de los estudiantes.

En el CER se pueden presentar casos esporádicos de discriminación de género, por orientación sexual, por raza, o por religión. La discriminación puede llevar a que algunas personas se sientan excluidas, marginadas o estigmatizadas en el entorno escolar, lo que puede tener efectos perjudiciales en su autoestima, salud mental y desempeño académico. Además, la discriminación puede impedir que las personas accedan a recursos y oportunidades importantes, como la educación sexual, el acceso a servicios de salud reproductiva y la participación en actividades extracurriculares.

La discriminación también puede perpetuar estereotipos negativos y dañinos, y fomentar actitudes y comportamientos intolerantes y violentos. Esto puede generar un ambiente de intimidación y hostilidad, que a su vez puede conducir a la violencia, el acoso escolar y otros tipos de violencia de género.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

Es importante tomar medidas para prevenir y combatir la discriminación en todas sus formas, incluyendo la promoción de la igualdad de género y la diversidad, la educación en derechos humanos y la inclusión de todos los estudiantes en la vida escolar.

2. Acoso escolar: El acoso escolar, también conocido como "bullying", es una forma de violencia que puede afectar la convivencia escolar y los derechos humanos y sexuales de los estudiantes. Este tipo de violencia puede tener consecuencias graves en la salud mental y física de los estudiantes.

El Bullying escolar es un problema grave que afecta a la convivencia escolar en el CER. Según el Informe Mundial sobre la Violencia y Salud de la Organización Mundial de la Salud (,2002), el acoso escolar se define como "un comportamiento agresivo, intencional y repetido, que involucra un desequilibrio de poder entre el acosador y la víctima".

Los efectos del acoso escolar pueden ser devastadores para la víctima y para el entorno escolar del centro educativo. La discriminación por género, orientación sexual, identidad de género y otras características personales pueden ser las causas del acoso escolar. El acoso escolar también puede llevar a la exclusión social, el bajo rendimiento académico, la ansiedad y la depresión.

La agresión escolar es un problema serio que puede tener efectos a largo plazo en la vida de los niños y jóvenes. En el centro educativo, se pueden presentar diferentes tipos de agresión entre los estudiantes, incluyendo:

2.1 Agresión gestual: este tipo de agresión se refiere a los gestos y expresiones faciales que pueden intimidar, ofender o molestar a otro estudiante. Esto puede incluir miradas intimidatorias, gestos obscenos, muecas, entre otros. Según una investigación realizada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de México (INEE) en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, el 4,4% de los estudiantes de primaria y el 4,3% de los estudiantes de secundaria en Colombia afirmaron haber sido víctimas de agresiones gestuales en el año 2015 (INEE, 2016).

2.3 Agresión relacional: se refiere a la exclusión social y la manipulación de las relaciones sociales. Este tipo de agresión puede incluir rumores malintencionados, aislar a un estudiante del grupo, ignorarlo, entre otros. Según la misma investigación realizada por el INEE y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, el 11,2% de los estudiantes de primaria y el

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

14,3% de los estudiantes de secundaria en Colombia afirmaron haber sido víctimas de agresiones relacionales en el año 2015 (INEE, 2016).

2.4 Agresión electrónica: también conocida como ciberacoso, se refiere al uso de tecnología para acosar o intimidar a otro estudiante. Esto puede incluir enviar mensajes de texto ofensivos, publicar comentarios ofensivos en las redes sociales, enviar correos electrónicos amenazantes, entre otros. Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el año 2021 se recibieron más de 4.500 denuncias por ciberacoso a través de su línea gratuita en Colombia (ICBF, 2021).

El ciberbullying o ciberacoso escolar es un problema que afecta a la convivencia escolar y puede tener graves consecuencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Según un estudio realizado en 2017 por la Universidad de Pamplona en Colombia, el ciberbullying es una de las formas de violencia más comunes en las escuelas de la región del Catatumbo. El estudio reveló que el 31,5% de los estudiantes encuestados habían experimentado ciberbullying en algún momento, mientras que el 35,5% había sido testigo de esta forma de violencia.

El ciberbullying puede afectar negativamente la convivencia escolar al generar un clima de miedo e inseguridad en el que los estudiantes pueden sentirse intimidados y aislados. Además, puede tener un impacto en la salud mental de los estudiantes y en su rendimiento académico.

En cuanto al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el ciberbullying puede tener graves consecuencias. Por ejemplo, el acoso sexual en línea puede llevar a situaciones de acoso y violencia física en el mundo real. También puede afectar la privacidad de los estudiantes y la forma en que se relacionan con su propia sexualidad.

2.4 Agresión verbal: se refiere al uso de palabras ofensivas, insultos, burlas, humillaciones, entre otros, para dañar la autoestima y la dignidad de otro estudiante. Según la misma investigación realizada por el INEE y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, el 27,1% de los estudiantes de primaria y el 34,4% de los estudiantes de secundaria en Colombia afirmaron haber sido víctimas de agresiones verbales en el año 2015 (INEE, 2016).

2.5 Agresión esporádica: se trata de acciones agresivas ocasionales, como empujar, golpear, patear, lanzar objetos, entre otros. Según la misma investigación realizada por el INEE y el Ministerio de Educación Nacional de

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

Colombia, el 8,1% de los estudiantes de primaria y el 10,2% de los estudiantes de secundaria en Colombia afirmaron haber sido víctimas de agresiones esporádicas en el año 2015 (INEE, 2016).

2.6 Agresión física: este tipo de agresión implica el uso de la fuerza física para lastimar o intimidar a otro estudiante. Esto puede incluir peleas, golpes, bofetadas, entre otros. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, en el año 2020 se reportaron más de 13.000 casos de lesiones personales en menores de edad, de los cuales el 17,4% fueron causados por agresiones físicas en el ámbito escolar (Medicina Legal, 2021).

3. Falta de acceso a información sobre salud sexual y reproductiva: En Colombia, existen barreras para el acceso a información sobre salud sexual y reproductiva, lo que puede limitar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes. Esto puede incluir la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, así como la falta de educación sexual en las escuelas.

4. Estereotipos de género: Los estereotipos de género pueden limitar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y sexuales de los estudiantes. Esto puede incluir la discriminación por género, la limitación de opciones educativas y profesionales por género y la falta de acceso a información sobre diversidad sexual y de género.

5. Violencia de género: La violencia de género, incluyendo la violencia sexual, es un problema grave en Colombia y puede afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes. Es importante que las escuelas trabajen para prevenir la violencia de género y apoyar a las víctimas de la violencia.

6. Clima de aula: Un clima de aula negativo puede generar conflictos, hostigamiento, discriminación y acoso, lo que puede afectar la seguridad y el bienestar emocional de los estudiantes. Esto a su vez puede impedir que los estudiantes se sientan cómodos hablando abiertamente sobre temas relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo que limita su capacidad para buscar información y apoyo en la escuela.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

Por otro lado, un clima de aula positivo, seguro y respetuoso puede fomentar la inclusión, la empatía y el diálogo constructivo entre los estudiantes. Esto puede crear un ambiente propicio para discutir temas relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos de una manera abierta y respetuosa, lo que ayuda a los estudiantes a comprender mejor estos temas y a tomar decisiones informadas.

La Organización Mundial de la Salud (2010) también ha destacado la importancia del clima escolar para la promoción de la salud sexual y reproductiva de los estudiantes. En su informe "Educación integral en sexualidad: generando cambios positivos en la vida de las personas y las sociedades", la OMS destaca que un clima escolar seguro y acogedor puede contribuir a reducir la discriminación y la violencia de género, así como a mejorar el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva.

Por lo tanto, es importante que los docentes y directivo trabajen para fomentar un clima de aula positivo y seguro para todos los estudiantes, lo que puede incluir la implementación de políticas y programas escolares que promuevan el respeto, la inclusión y la igualdad de derechos para todos los estudiantes.

7. Clima Institucional:

El clima institucional puede tener un impacto significativo en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en un entorno educativo del CER. Un clima institucional negativo, marcado por la discriminación, el acoso y la violencia, puede tener efectos adversos en la salud mental, emocional y física de los estudiantes y el personal educativo, así como en su capacidad para aprender y desarrollarse de manera óptima. Para la UNESCO, (2016)"El clima institucional en las escuelas es un factor crucial que influye en la convivencia escolar y en la calidad de la educación. Un clima institucional positivo fomenta la inclusión, el respeto y la participación, mientras que un clima negativo puede contribuir a la discriminación, el acoso y la violencia."

En particular, un clima institucional negativo puede tener un impacto negativo en la promoción y protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Los estudiantes pueden ser intimidados, acosados o discriminados por su orientación sexual, identidad de género, apariencia física, religión, etnia u otros factores. Esto puede afectar su capacidad para acceder a

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

información y servicios de salud sexual y reproductiva, lo que puede tener consecuencias graves para su bienestar y su futuro.

Además, un clima institucional negativo puede desalentar la denuncia de casos de violencia sexual y de género y dificultar el acceso a servicios de apoyo y atención médica. Esto puede perpetuar la violencia y la discriminación y aumentar el riesgo de problemas de salud a largo plazo.

Por lo tanto, es importante que el CER trabaje para crear un clima institucional positivo, que promueva el respeto mutuo, la igualdad y la inclusión. Esto puede incluir la implementación de políticas y programas que aborden la discriminación y el acoso, así como la promoción de la educación en derechos humanos, sexuales y reproductivos. Al crear un ambiente seguro y de apoyo, se pueden fomentar los derechos humanos y garantizar una convivencia escolar saludable y segura.

8. La violencia intrafamiliar:

Es cierto que la violencia intrafamiliar puede tener efectos negativos en varios aspectos de la vida, incluyendo la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el caso de la convivencia escolar, los niños y jóvenes que viven en un ambiente de violencia en el hogar pueden experimentar dificultades para concentrarse, aprendizaje y comportamiento, lo que puede afectar su desempeño escolar y su relación con sus compañeros de clase. Además, pueden sufrir de ansiedad, depresión y estrés, lo que puede agravar aún más los problemas académicos y sociales. Serrano, A., & Osorio, M. (2019). Muestran que la violencia intrafamiliar tiene un impacto negativo en la convivencia escolar en Colombia, afectando el rendimiento académico de los estudiantes y aumentando el riesgo de acoso escolar. Es importante abordar este problema desde diferentes perspectivas y trabajar en la prevención y el tratamiento de la violencia intrafamiliar para mejorar la calidad de vida de las familias y promover un ambiente escolar seguro y respetuoso.

En cuanto al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las víctimas de violencia intrafamiliar pueden verse limitadas en su capacidad de tomar decisiones autónomas sobre su vida y su salud. Por ejemplo, pueden ser coaccionadas a tener relaciones sexuales no deseadas o a abstenerse de usar anticonceptivos, lo que puede ponerlas en riesgo de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual. También pueden ser limitadas en su

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, debido a la falta de apoyo o el miedo a represalias.

9. Consumo de drogas o alcohol:

En la región es costumbre que los fines de semana algunos padres de familia consuman Bolegancho (“bebida alcohólica artesanal”), esta situación puede afectar negativamente la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica que el consumo de drogas y alcohol por parte de los padres puede tener un impacto negativo en el bienestar y la seguridad de los niños y niñas, incluyendo su capacidad para aprender en la escuela y su desarrollo social y emocional (ONU, 2019).

En el caso de la convivencia escolar, los padres que abusan de las drogas o el alcohol pueden tener comportamientos impredecibles, violentos o negligentes que afectan a sus hijos y a los demás niños. Por ejemplo, pueden no estar presentes para ayudar con la tarea, no asistir a las reuniones escolares o eventos importantes, o incluso llegar tarde o no aparecer en la recogida de sus hijos. Además, el consumo excesivo de drogas o alcohol por parte de los padres puede aumentar el riesgo de violencia doméstica, lo que puede afectar a los niños en el hogar y en la escuela.

En cuanto al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los niños y adolescentes que crecen en hogares con padres que abusan de las drogas o el alcohol pueden experimentar un mayor riesgo de abuso, negligencia, explotación o violencia sexual. Además, pueden tener menos acceso a la educación sexual y reproductiva adecuada, así como a la información sobre sus derechos y cómo protegerse de la violencia.

En general, el consumo de drogas o alcohol por parte de los padres de familia puede tener graves consecuencias en la vida de sus hijos, incluyendo la interrupción de su educación y la limitación de su capacidad para ejercer sus derechos humanos, sexuales y reproductivos de manera segura y efectiva.

10. **Vulneración** de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

CAPITULO III

PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, Y EL EJERCICIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los estudiantes, padres de familia y docentes del CER SAN PEDRO nos comprometemos a cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y enfáticamente a lo establecido en el presente pacto en los siguientes aspectos:

3.0 PACTOS DE CONVIVENCIA ACORDADOS POR LA COMUNIDAD

3.1 Pautas y acuerdos para Los Estudiantes.

- a) Cumplir con la jornada escolar.
- b) Informar a la Sede educativa cuando por motivos de enfermedad o calamidad domestica no pueda asistir a clase.
- c) Presentar al docente de la sede la respectiva excusa firmada por el padre de familia.
- d) La inasistencia a clases deberá justificarse por escrito en el respectivo formato de excusas.
- e) Portar debidamente el uniforme establecido para cada ocasión, según horario de clases durante toda la jornada.
- f) Portar el uniforme con respeto. Debe verse limpio y organizado.
- g) Utilizar el uniforme solo para asistir a la Institución Educativa o en actividades programadas por la misma

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

- h) Cuando no se porte el uniforme se hará llamado de atención verbal educando y padre de familia y si se sigue repitiendo sin justificación se hará llamado de atención escrita al educando y padre de familia, elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas.
- i) Ser puntual y cumplidor del horario establecido en cada sede.
- j) Permanecer en el grupo y jornada asignada, respetando los criterios de orden establecidos por El CER.
- k) Evitar salir del salón sin permiso.
- l) Cuando es de manera esporádica se hará llamado de atención verbal estudiante y padre de familia.
- m) Cuando sea de manera repetitiva sin justificación se hará llamado de atención escrita al estudiante y padre de familia, dejando evidencia clara de esto en el libro de control de disciplina y el observador estudiantil.
- n) Entregar puntualmente las tareas.
- o) Dedicar el tiempo y el esfuerzo suficiente en el desarrollo de cada tarea.
- p) Entregar las tareas de manera ordenada y hecha por el mismo estudiante.
- q) En caso de no hacerlo se hará un llamado de atención al estudiante y padre de familia.
- r) Si la situación se vuelve repetitiva, hará registro del hecho y de los compromisos adquiridos, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar.
- s) Respetar a todas las personas; directivo, docentes, Auxiliares de cocina, padres de familia y compañeros.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

- t) De no cumplir se citará al padre de familia en la sede educativa para dejar asentado el evento en el respectivo formato y establecida la responsabilidad y compromisos de los padres, estudiante y el CER. Luego se presentará informe de la situación presentada al comité de convivencia escolar.

3.2 Pautas y acuerdos para Padres de Familia.

- a) Asistir obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por la docente.
- b) Permanecer en la reunión hasta que se culmine.
- c) Llegar puntual
- d) Enviar excusa justificada es caso de no poder asistir.
- e) El docente se comunicará con el padre de familia para conocer la causa de la inasistencia.
- f) Si la situación se repite, el padre de familia tendrá 5 días hábiles para hacerse presente en la para recibir información sobre la reunión realizada
- g) Mantener comunicación constante con el docente para saber el rendimiento académico de sus hijos.
- h) Estar pendientes con los deberes académicos de sus hijos.
- i) De no hacerlo participar en una escuela de padres donde el tema central será acompañamiento de los padres de familia en los deberes académicos de los hijos.
- j) Participar en jornadas de aseo y embellecimiento de la sede.
- k) Colaborar en las mejoras de la sede.
- l) Concientizar mediante escuela de padres la importancia del sentido de pertenencia con la sede educativa.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

3.3 Pautas y acuerdos para Docentes.

- a) Cumplir con la jornada escolar.
- b) Llegar puntual a la jornada laboral.
- c) De no cumplir El directivo docente hará llamado de atención y se firmará un acta de compromiso.
- d) Si se vuelve constante el director remitirá el caso ante la secretaria de educación departamental.
- e) Solicitar permiso por escrito 5 días antes.
- f) Utilizar el formato de excusa vigente.
- g) Permisos justificados.
- h) Si el docente no presenta permiso justificado se entregará y firmará un memorando.

3.4 Acuerdos frente a los deberes y derechos desde prácticas Restaurativas.

Las practicas restaurativas son un enfoque educativo y social que busca fomentar la empatía, la comprensión y la responsabilidad en las relaciones interpersonales. Se centran en resolver conflictos, mejorar la comunicación y fortalecer las relaciones a través de diálogos y reflexiones.

Las prácticas restaurativas incluyen:

Higiene Personal y Salud Pública: Nos comprometemos a mantener una buena higiene personal para preservar el bienestar de toda la comunidad educativa. Esto incluye lavarnos las manos regularmente, cubrirnos la boca y la nariz al toser o estornudar.

Conservación de Bienes Personales y de Uso Colectivo: Asumimos el compromiso de cuidar los bienes personales y de uso colectivo en la escuela. Esto significa tratar los equipos, instalaciones e implementos con respeto y

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

responsabilidad. En caso de daños, nos comprometemos a informar de inmediato.

Cuidado del Medio Ambiente Escolar: Prometemos mantener un ambiente escolar limpio y sostenible. Esto implica no arrojar basura en lugares no autorizados, reciclar cuando sea posible y conservar la naturaleza que rodea nuestro establecimiento.

Normas de Conducta y Resolución de Conflictos: Todos los estudiantes y profesores nos comprometemos a mantener un ambiente de respeto mutuo en la escuela. Esto significa tratar a los demás con cortesía y consideración.

Pautas de Presentación Personal: Promovemos un ambiente inclusivo donde cada individuo se sienta valorado independientemente de su apariencia o su identidad sexual.

Elección de Representantes: Establecemos un proceso democrático y transparente para la elección de nuestros representantes en los consejos escolares.

Medios de Comunicación Interna: Aseguramos que los medios de comunicación interna, como periódicos y revistas escolares, fomenten el libre pensamiento y la libre expresión. Prometemos respetar la diversidad de opiniones y garantizar que estos medios sean inclusivos.

Uso de la Biblioteca Escolar: Nos comprometemos a utilizar la biblioteca escolar de manera responsable y respetuosa. Mantendremos el silencio adecuado y cuidaremos los libros y materiales para que estén disponibles para todos.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

CAPITULO IV

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 SITUACIONES TIPO I

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- Llegar tarde a la sede o a clases en su jornada escolar.
- Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
- Vocabulario y modales inadecuados.
- Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización, etc.
- Traer al Centro celulares, tables, mp3, mp4, cámaras de cualquier tipo reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
- Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde
- Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso correspondiente.
- La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos
- Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
- Utilizar inadecuada los servicios de la sede y materiales de trabajo.
- Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
- Traer al aula elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- Ingresar al aula sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
- Falta de respeto o mal comportamiento en la sede.
- Presentar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
- Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por la sede.
- Entregar las excusas después del tiempo requerido.
- Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

- Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
- Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Centro Educativo Rural San Pedro.
- Denigrar de la sede y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
- Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la sede y sus alrededores.
- El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
- Ausentarse de la sede sin autorización del profesor o de autoridad competente.
- La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias.
- Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
- Omitir el conducto regular.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.
- Golpear las mesas y sillas con objetos como reglas
- Negarse a desarrollar las actividades académicas
- No traer los materiales necesarios.

4.2 SITUACIONES TIPO II

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del C.E.R San Pedro.
- Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
- En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y cibera coso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
- La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

- El uso de apodosos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes al Centro Educativo Rural San Pedro.
- Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
- Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
- El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
- Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
- Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodosos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
- Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
- Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

- Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre del centro o cualquier miembro de la comunidad.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.
- La falta de compromiso y reincidencia de mal comportamiento

4.3 SITUACIONES TIPO III

En este grupo de situaciones se han clasificado:

- Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
- Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

CAPITULO V

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Según los tipos de Situación)

5.0. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE CADA UNA DE LAS SITUACIONES, DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN.

5.1 RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, establece la necesidad de asegurar las garantías procesales esenciales, como el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa de las partes involucradas en una situación adversa de convivencia

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

a. Promoción: Se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

b. Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7	
---	---	---

prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

c. Atención: En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Según el Artículo 26 del Código de infancia y adolescencia, se entiende por Derecho al debido proceso, al derecho que tienen los niños, las niñas y los adolescentes a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Ley 1098, 2006)

Esto respeta principios constitucionales como la igualdad y la imparcialidad, en consonancia con las **prácticas restaurativas**, por cuanto el proceso justo desde este enfoque incorpora tres principios clave: participación, explicación y claridad de expectativas.

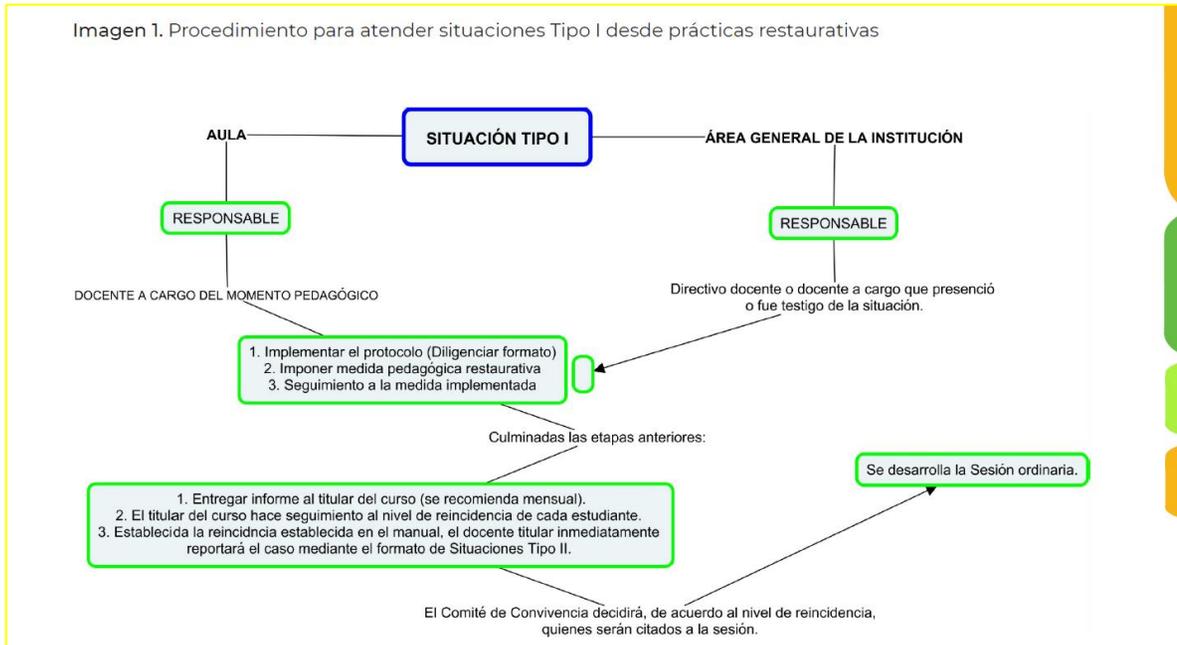
Cada proceso debe permitir a todas las partes presentar sus versiones y pruebas relevantes.

5.2 RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.

(La situación tipo I es aquella en que los conflictos son manejados inadecuadamente o que representan situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud mental.)

El responsable de atender el procedimiento en situaciones tipo I desde las prácticas restaurativas dentro del aula será el docente de cada sede. Y fuera del aula será el padre de familia.

Imagen 1. Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas

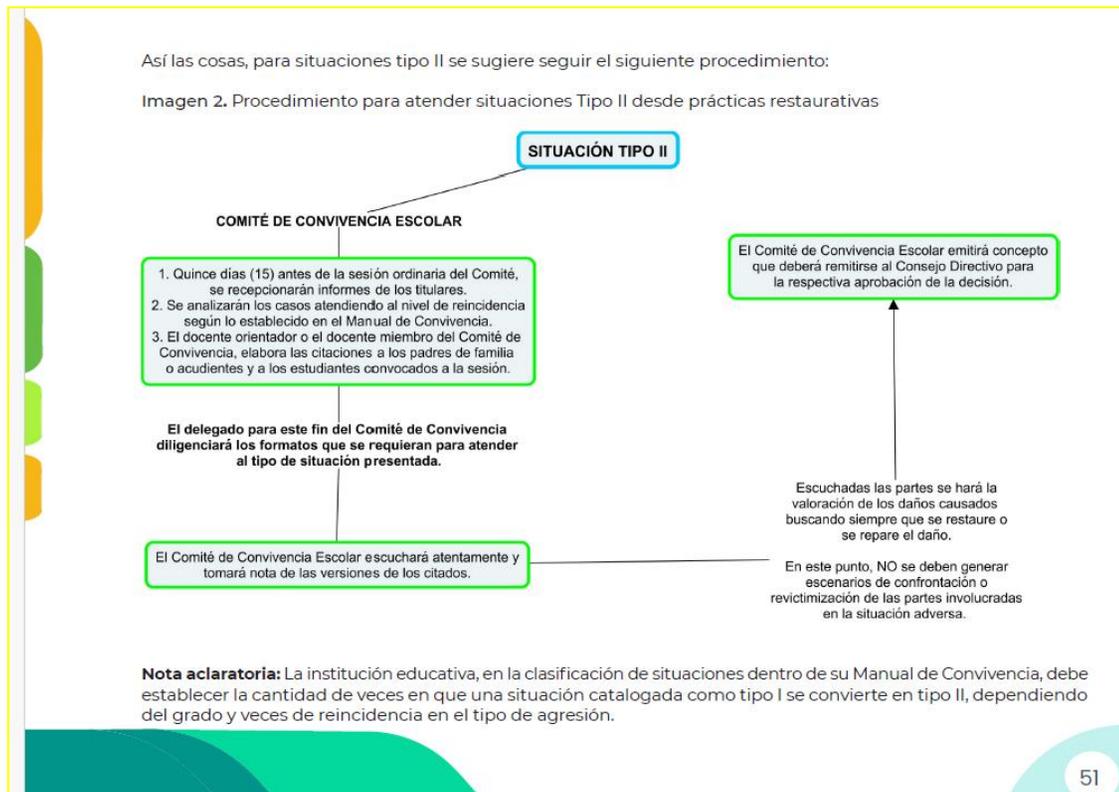


- a. Recepción de la situación verbal por parte del docente cuando el caso no es tan significativa
- b. Descargo por escrito y se registra en el formato TABLA 6 (situación de convivencia tipo I) por parte del docente de la clase.
- c. Búsqueda de la conciliación y práctica restaurativa (tabla 6) según el caso.
- d. Asignación, verificación y seguimiento de la práctica restaurativa por el director.
- e. En caso de reincidencia por tercera vez de la situación será catalogada tipo II. **(VER FORMATO EN ANEXO: TABLA 6)**

5.3 RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.

(La situación tipo II es aquella en que los conflictos que se presentan de manera repetida o sistemática, causan daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para los involucrados.)

En estos casos el CER san Pedro deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual, debe informar al padre de familia y de ser necesario solicitar el transporte hasta un centro médico.



a. En caso de reincidencia en la situación conflicto o incumplimiento con la acción pedagógica asignada, el docente de la sede remitirá el caso al comité de convivencia con copia del formato tabla 6

b. En caso de afectación física se informará al acudiente para que se remita al centro médico y se dejará constancia por escrito en dirección.

c. Reunir evidencias con testigos sobre lo sucedido dejando constancia, lo cual solo podrá ser conocido por los integrantes del comité de convivencia.

d. El comité de convivencia convocará a una reunión donde se informará a las partes de la situación en conflicto para que puedan exponer y precisar lo acontecido, buscando la conciliación, preservando el derecho a la intimidad.

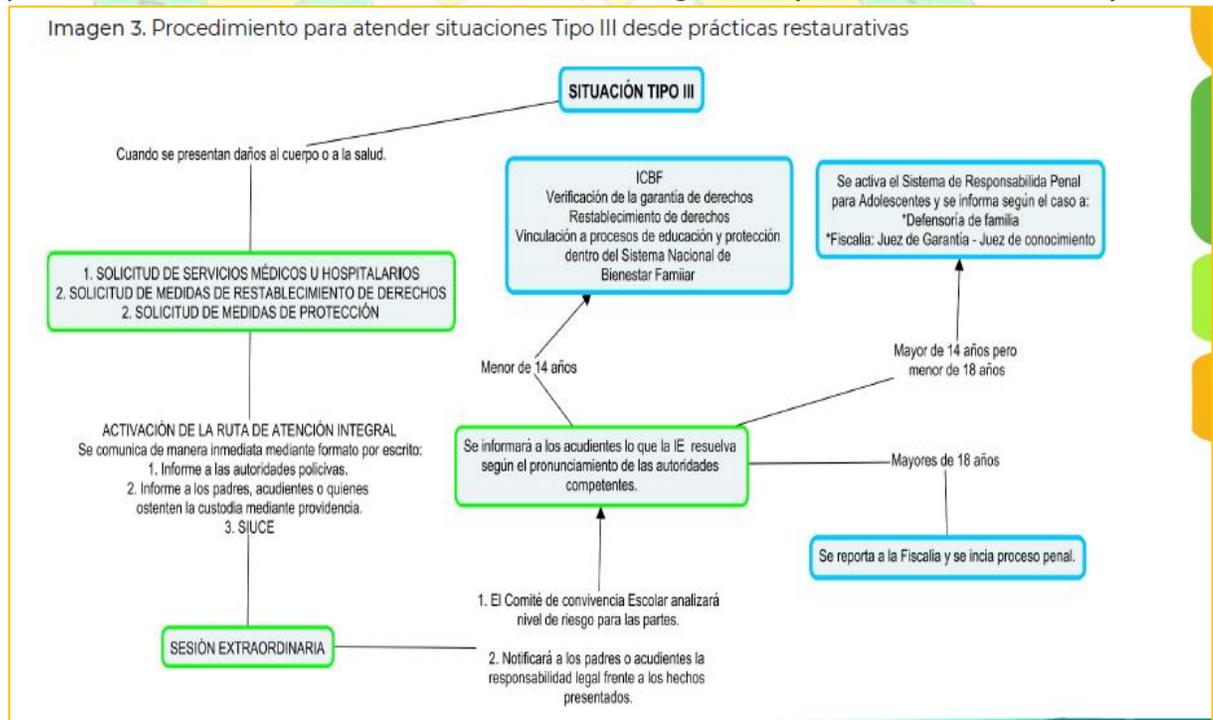
e. El comité determinará las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, como también las consecuencias aplicables a los que han contribuido o participado. Además, el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de SITUACIONES tipo III.

f. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido de las decisiones adoptadas e informará al sistema de información unificado de convivencia escolar.

g. El comité de convivencia, afuera del acta normal dejara constancia en el formato tabla 7.

5.4 RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.

(Las situaciones tipo III son aquellas situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.)



	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

a. Informar a los acudientes de los estudiantes involucrados y a la autoridad competente según el caso, presentando los debidos soportes que sustentan la situación en conflicto. (tabla 6 y Tabla7)

b. El director del Comité Escolar de Convivencia informará de manera inmediata a la policía nacional, ICBF o comisaria de familia, dejando constancia.

c. El director del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité escolar de convivencia y reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (SIUCE)

d. El comité realizará el seguimiento respectivo al caso guardando la debida información y aplicará las sanciones pertinentes.

Toda situación que se constituya en una infracción penal será sancionada con la cancelación de la matrícula.

(VER TABLA 14, para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación tipo III)

Considérese acciones académicas las tendientes a prevenir incumplimientos de compromisos, que atenten contra la calidad educativa y que prevengan el rendimiento académico bajo.

Este proceso comprende:

a. Reconvención verbal mostrándole al estudiante las complicaciones de incumplir sus deberes.

b. Por el incumplimiento de tareas y lecciones, el docente registrará la situación en el observador del alumno y citará al padre de familia y/o acudiente para establecer el compromiso pertinente con la firma del padre y/o acudiente, el docente y el estudiante.

c. Después de tres SITUACIONES académicas el estudiante será remitido a la dirección. El acudiente y el estudiante deben asistir y comprometerse a cumplir con los deberes y actividades de refuerzo asignadas.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

d. Si el estudiante persiste en el bajo rendimiento académico será remitido a la comisión de evaluación y promoción. El acudiente y el estudiante deben asistir y comprometerse a cumplir con los deberes y actividades de refuerzo asignadas.

e. Si el estudiante al finalizar el año es promovido o no, y su proceso de Convivencia Escolar llega a la comisión de evaluación y promoción.

5.5 RUTA DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS:

5.5.1 Ruta de seguimiento a situaciones tipo I.

a. Ante situaciones tipo I, se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio y verbal del profesor o director de curso con el estudiante, donde se le especifique el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna en el observador del estudiante.

b. Ante la segunda situación tipo I se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio, verbal y acciones pedagógicas asignadas y supervisadas por el profesor o director de curso, donde se socialice el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna en la agenda de observaciones.

c. La tercera situación de Tipo I será registrada en el observador del estudiante como situación de tipo II, por cualquier docente o directivo docente, describiendo la situación e informando al director de curso que a su vez informará al coordinador, quien citará al padre de familia y se tomarán las acciones correctivas, de reparación y conciliación.

Previo a cualquier acción correctiva, se debe escucharla versión libre del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso sobre las acciones consideradas.

Si el estudiante incurre en situación tipo II, se elimina la ruta de situaciones tipo I y se le sigue a partir del momento el procedimiento de situaciones tipo II.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

5.5.2 Ruta de seguimiento a situaciones tipo II:

a. La primera situación tipo II, será consignada en el observador del estudiante por el docente o directivo docente que informará al director de curso, quien debe realizar la citación al padre de familia o acudiente dando a conocer la situación, la acción correctiva y reparadora, procediéndose a una segunda acta de compromiso. Si ha saltado el proceso será la primera acta de compromiso.

b. La segunda situación tipo II, será consignada por cualquier docente o directivo docente informando al director de curso quien cita nuevamente al padre de familia, se le informa que su acudido será remitido al Comité Escolar de Convivencia, que le asigna fecha y hora no mayor a 3 días hábiles para la citación.

c. El Comité Escolar de Convivencia analiza la acción disciplinaria y concilia, determinando las acciones reparadoras, junto con las actividades académicas y/o formativas que deberá desarrollar el estudiante, dentro de la institución.

Se debe llevar un acta en el libro de comité de convivencia. La medida pedagógica puede ser apelada, en un término no mayor a dos días hábiles, por el acudiente y le corresponde al director como última instancia afirmar, negar o cambiar la medida pedagógica.

d. La tercera situación tipo II será consignada por cualquier docente o directivo docente informando al director de curso quien cita nuevamente al padre de familia o acudiente y se le informa que su acudido es remitido al comité de convivencia por segunda vez, asignándose fecha y hora no mayor a 3 días hábiles para la citación.

e. El comité de convivencia analiza el proceso disciplinario y concilia, y determina la acción que podrá ser la suspensión del estudiante de 3 a 5 días de clases, según la gravedad del caso; además determinará las actividades académicas y formativas que deberá desarrollar el estudiante, dentro de la institución. Se debe llevar un acta en el libro de comité de convivencia. La medida pedagógica puede ser apelada, en un término no mayor a dos días hábiles, por el acudiente y le corresponde al director como última instancia afirmar, negar o cambiar la medida pedagógica.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

f. Si el estudiante incurre en situación tipo III, se elimina la ruta de situaciones tipo II y se le sigue a partir del momento el procedimiento de situaciones tipo III.

5.5.3 Ruta de seguimiento a situaciones tipo III.

Quando el estudiante incurra en acciones de situaciones tipo III, el docente, directivos docentes, deben informar inmediatamente a las autoridades competentes según el caso El Consejo Directivo aplicará la medida pedagógica correspondiente que puede ser:

- a. Pérdida de los privilegios que la institución le ha otorgado si los hubiere.
- b. Pérdida del cupo para el año siguiente, al finalizar el año escolar.
- c. Retiro del estudiante de las aulas de clase, recibiendo instrucciones de los docentes, sobre actividades que debe desarrollar en casa para alcanzar los logros. Debe presentarse ala sede en las fechas asignadas por los docentes para evaluaciones. Finalizado el año escolar pierde la calidad de estudiante de la institución.
- d. Para este caso, el estudiante debe llevar un cuaderno, donde escribe las actividades y las fechas de presentación, firmado por el docente de cada una de las áreas.
- e. Cancelación definitiva de la matrícula. En este caso se remitirán los informes y soportes respectivos a la dirección y al Comité Escolar de Convivencia.

Al interior del Manual de Convivencia se tipifican las conductas de las acciones pedagógicas formativas. Se debe garantizar la proporcionalidad entre la situación cometida y la acción a imponer. Se debe garantizar la razonabilidad de la situación disciplinaria, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo. Señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho a la contradicción y defensa (debido proceso).



5.6 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA ESCOLAR



	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

5.7 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Recepción de la información por parte del estudiante víctima o de la persona que identifica la situación remitiéndola hacia la instancia de dirección, actuación de la cual se dejara constancia.
2. Entrevista con el estudiante para conocer a fondo la gravedad de los posibles hechos y/o maltratos a los que vienen siendo sometido/a, actuación de la cual se dejara constancia.
3. Reporte del caso al Comité Escolar de Convivencia para instalar medidas preventivas actuación de la cual se dejará constancia.
4. Información a la Comisaria de Familia con el objetivo de que esta instancia adopte las medidas necesarias a fin de brindarle la atención oportuna, reparando los daños físicos, mentales y psicológicos, actuación de la cual se dejara constancia.
5. Se seguirá brindando el acompañamiento del servicio de Orientación Escolar tanto al estudiante como a los padres de familia, a través de visitas domiciliarias.

5.8 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

1. La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informara a la docente y al director.
2. Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se conduce el estudiante a la Unidad Básica de Atención para que reparen las lesiones múltiples causadas al estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se cita a los padres de familia estableciendo una entrevista semiestructurada indagando sobre la ocurrencia de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7	
---	---	---

5. Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF, actuación de la cual se dejará constancia.

5.9 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

PROTOCOLO

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia, garantizará la atención inmediata de las personas involucradas mediante su remisión a las Entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, informando de manera inmediata a las Familias (padres, madres o acudientes) de todos los estudiantes involucrados, exponiéndoles lo acontecido; actuación de la cual se dejará constancia; si al momento de encuentro entre las Familias se presenta una agresión física por los hechos ocurridos en el maltrato de los estudiantes, se contará con el apoyo del Inspector de Policía y/o Policía Nacional, para evitar tales agresiones entre ellos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. En dirección se recepcionará toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la víctima, luego victimario, observadores pasivos y Padres de Familia y/o Representante Legal, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
5. Recolectada la información el director del Comité Escolar de Convivencia convocará a todos sus miembros para informar sobre lo acontecido y tomar todas las medidas adoptadas (pedagógicas y/o disciplinarias), dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
6. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de Derechos, el Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a las Autoridades Administrativas y se deja constancia de dicha actuación.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

7. El director del CER, hará la respectiva Citación por escrito al Padre de Familia o Representante Legal del estudiante (víctima, victimario e implicados en el caso), con la finalidad de notificarle(s) las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.

8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.

5.10 RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

1. El Docente de cada sede o área informará al director, sobre el proceso escolar del estudiante, estableciendo una ruta a través del transcurso de los diferentes periodos académicos, brindándole los planes de apoyo para su respectiva nivelación en las áreas que se encuentra presentando su dificultad, del mismo modo, informará y mantendrá una conversación con el padre, madre de familia o acudiente del estudiante estableciendo unos compromisos de mejora.

2. En caso de que no haya una respuesta favorable el Docente remitirá el estudiante a la instancia de dirección, con finalidad de informarle a los Padres de Familia o Representante Legal para establecer un acta de compromiso.

3. En Caso de reincidencia el caso es remitido ante la instancia del Comité Escolar de Convivencia, tomando las medidas pedagógicas, actuación de la cual se dejará constancia.

5.11 RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES - PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. Detección por parte de los docentes de cada sede educativa sobre posibles discapacidades y/o talentos excepcionales, remitiendo el caso a la Instancia de dirección.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

2. Informar al director para iniciar o gestionar las respectivas valoraciones a través, de los padres de familia actuación de la cual se dejará constancia en los formatos correspondientes.

3. Remisión del caso a la Entidad Prestadora de Salud – EPS para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Al tener el Diagnostico Medico y las respectivas valoraciones se reporta el caso al registro de matrícula del SIMAT.

5. A través del acompañamiento de funcionarios de la secretaria de Educación, el director y los docentes, se realizarán las respectivas adecuaciones.

5.12 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El docente o quien conozca la situación informa al director del CER.

2. Se realizará una entrevista con el estudiante por parte del director actuación de la cual se dejará constancia.

3. Se notifica a los Padres de Familia y/o acudiente de la situación ocurrida, brindando espacio para escuchar las diferentes versiones de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para adoptar las respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias.

5. Remisión del caso a las entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal), actuación de la cual se dejará constancia.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

CAPITULO VI

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR A LA RECONCILIACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL CER SAN PEDRO

6.0. ACCIONES QUE SE EVIDENCIAN INSTITUCIONALMENTE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LA RECONCILIACIÓN Y REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS DESDE EL ENFOQUE RESTAURATIVO

6.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

DE ACUERDO CON LA LEY: Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO:

1. Anotación en el Observador por parte del docente o Director que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. Diálogo con el educador o director que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
3. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; el profesor y el director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

ACCIONES PEDAGOGICAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se fijarán acciones pedagógicas o actividades explicativas y correctivas para enmendar la falta.:

- El docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud.
- El compromiso se registrará en el observador del alumno.
- Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

- Elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación (diseñar carteles de valores y exponerla en el aula de clases, limpieza en la institución).
- Se plasmará la evidencia del hecho en el cuadro de seguimiento del estudiante, con la actividad y el compromiso, se busca corregir el error y no repetirlo.
- Firma de Acta Compromiso de Convivencia:

6.2 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

DE ACUERDO CON LA LEY: Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, adreos o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLOS A SEGUIR POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o Director que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padres, madres y/o acudientes donde conste que se encuentre enterado de la situación.

2. El Docente evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.

3. El Docente rinde informe sobre la situación al Director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito a los padres, Madres y/o acudientes la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

ACCIONES PEDAGOGICAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Analizar las características y consecuencias que tiene el hecho.
- Socializar con la comunidad educativa las acciones definidas, para una mayor información.
- Asignación de trabajo formativo: Es una estrategia encaminada por un equipo de coordinación de convivencia social para promover la toma de conciencia frente a la falta cometida. (Trabajos escritos, exposiciones, carteleras, campañas).
- Acta de mediación de conflictos: Es una manera para conciliar y mediar ante un conflicto escolar entre estudiantes. (Se debe conciliar mediante el diálogo y negociación entre las partes afectadas (estudiantes implicados) con el propósito de restablecer las relaciones interpersonales. (Esta manera se informa a los padres de familia o acudientes).
- Acompañamiento de orientación escolar: Es la vinculación del apoyo psicológico al caso del estudiante, (es remitido y valorado según sea su situación, por la persona encargada).
- Retribución: El estudiante se comprometerá hacer la reparación inmediata, el daño ejecutado, ya sea a la institución o a los estudiantes.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

6.3 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

DE ACUERDO CON LA LEY: Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PROTOCOLOS A SEGUIR POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o Director que haya conocido u observado la situación, dicha
2. Anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
3. El docente remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
4. El docente rinde informe inmediatamente sobre la situación al Director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
5. El Director pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
6. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento del docente y de las autoridades administrativas competentes.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

2. Llevar el caso ante el comité de convivencia para que ellos hagan su respectivo seguimiento.
3. El comité de convivencia se encarga de enviarlo a una tercera instancia: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los estudiantes y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- **Reflexión formativa:** Ejecutarlo hasta por cuatro días hábiles en la institución, elaborando trabajos pedagógicos sobre la situación presentada.
- **Trabajo escrito:** Realizar un trabajo escrito que le permita al estudiante conocer las consecuencias de dicha situación y será socializado en las áreas de ética y valores.
- **Compromiso de convivencia:** Se hace seguimiento al estudiante para observar su comportamiento, se llevará un acta donde el estudiante y el padre de familia, plasmaran el compromiso escrito para mejorar dichas situaciones.
- **Reflexión pedagógica con acompañamiento de padres:** Esta medida se empleará por el comité de convivencia, cuando el estudiante no ha atendido los correctivos anteriores y será hasta por cinco días. En este periodo de tiempo el estudiante deberá reflexionar mediante actividades propuestas por el docente con acompañamiento de sus padres para mejorar su comportamiento frente a las situaciones dadas.
- Participación activa del Director y cada uno de los miembros quienes son corresponsables en el proceso.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

- Nuestro centro educativo acepta a todos los estudiantes, independientemente de sus características personales o culturales, permitiendo que niños y niñas puedan estudiar juntos, construyendo así una sociedad más unida, respetuosa, amable y con principios de paz.
- Acompañamiento y asesoría por parte de los directivos de la institución, a docentes, estudiantes, padres de familia y administrativos facilitando medios para que se cumplan las correspondientes funciones
- Talleres con profesionales de la Secretaria de Educación con el fin de reforzar aspectos fundamentales que garanticen la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad de nuestra institución.
- Se promueven valores inclusivos (equidad, igualdad de oportunidades, reconocimiento, respeto por la diferencia, cooperación y solidaridad) por medio de estrategias de información y motivación a través de: Cartelera , Mensajes, Unidades temáticas entre otros; accesibles a todos los miembros de la comunidad, que permitan generar identidad institucional.)
- Se Generan estrategias de articulación con la familia para reconocer fortalezas, necesidades y acciones de mejoramiento en las diferentes dimensiones del proceso educativo, estableciendo mecanismos de apoyo a los procesos de aprendizaje de sus hijos

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

CAPITULO VII

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCION Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Centro Educativo San Pedro establece dentro de su sistema de información los siguientes medios para mantener comunicación constante y directa con todas las personas que conforman la comunidad educativa:

7.1. PROTOCOLO POR EL CUAL LA COMUNIDAD EDUCATIVA ELANTA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN.

Difusión: Elaboración y entrega de folletos que faciliten la información del manual de convivencia

- A través de los grupos de WhatsApp que se tiene a nivel de sede, divulgar mensual, un tema del manual de convivencia.

Socialización: En los talleres de Escuela de Padres se socializará el manual de convivencia durante las primeras semanas del año escolar para que se apropien, participen y analicen de los puntos más relevantes de este documento.

- Asignar 30 minutos semanal en el área de Ciencias Sociales para la socialización con los estudiantes y así ellos conocerán el contenido del manual para llevarlo a la práctica

Comunicación y divulgación: Cada docente aplicará las estrategias de comunicación y divulgación de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidas en el presente manual de convivencia escolar.

- En las reuniones de padres de familia se informarán sobre fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora de la convivencia escolar.
- El director realizará el acompañamiento en la mejora de la convivencia escolar

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

CAPITULO VIII

ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRIDAD

8.1. REGISTRO DE LAS ACCIONES QUE DEFORMA PERMANENTE GARANTIZAN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA.

1. Participación activa del Director y cada uno de los miembros quienes son corresponsables en el proceso.
2. Nuestro centro educativo acepta a todos los estudiantes, independientemente de sus características personales o culturales, permitiendo que niños y niñas puedan estudiar juntos, construyendo así una sociedad más unida, respetuosa, amable y con principios de paz.
3. Acompañamiento y asesoría por parte de los directivos de la institución, a docentes, estudiantes, padres de familia y administrativos facilitando medios para que se cumplan las correspondientes funciones
4. Talleres con profesionales de la Secretaria de Educación con el fin de reforzar aspectos fundamentales que garanticen la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad de nuestra institución.
5. Se promueven valores inclusivos (equidad, igualdad de oportunidades, reconocimiento, respeto por la diferencia, cooperación y solidaridad) por medio de estrategias de información y motivación a través de:
 - Carteleras
 - Mensajes

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

- Unidades temáticas entre otros) (accesibles a todos los miembros de la comunidad, que permitan generar identidad institucional.)

6. Se Generan estrategias de articulación con la familia para reconocer fortalezas, necesidades y acciones de mejoramiento en las diferentes dimensiones del proceso educativo, estableciendo mecanismos de apoyo a los procesos de aprendizaje de sus hijos

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la

educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

8.2 PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, ley además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en su hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple una de las normas allí definidas

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

8.3 RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, ley 1620 de 2013.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia Institucional y de grado, garantizando el cumplimiento de sus funciones acorde a la ley.

3. Desarrollar y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, soportado en los enfoques de derechos humanos, de competencia e incluyente, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgos y factores protectores que indican en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de

la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de acción pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimientos de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

8.4 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR:

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, ley 1620 de 2013, el Director del establecimiento educativo deberá:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso o violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

8.5 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.

2. Si la situación de intimidación que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

CAPITULO IX

PERIODICIDAD CON QUE SE REvisa Y VALIDAN LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LOS MECANISMOS Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS

9.1. VIGENCIA Y PERIODICIDAD CON QUE SE ADELANTAN LOS AJUSTES

En el Centro Educativo Rural San Pedro; el comité de convivencia escolar es el encargado de revisar Identificar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, entre estudiantes y estudiantes en busca de acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros.

Las sesiones serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia; Se convocan a reunión una vez por periodo académico, o cuando las circunstancias lo exijan por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Con el fin de crear a un espacio de conciliación para la resolución de las distintas situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Anexando las faltas en el boletín de cada informe de periodo donde dice observaciones.

Se debe elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- **LUGAR,**
- **FECHA,**
- **NÚMERO DE ACTA**
- **HORA EN LA CUAL SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN.**
- Se debe registrar a todos los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum
- Los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, y recomendaciones.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

9.2. PERIODICIDAD DE REVISIÓN:

Revisión Anual: Establecer una revisión anual del manual de convivencia, especialmente del capítulo 9, para asegurar que las acciones pedagógicas y procedimientos establecidos sigan siendo pertinentes y efectivos.

Evaluación Semestral: Complementar la revisión anual con evaluaciones semestrales que permitan realizar ajustes a medio plazo, según los resultados obtenidos y las necesidades emergentes.

Participación de la Comunidad Educativa: Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia y directivos) en el proceso de revisión. Esto asegura que se tenga una visión integral y que las necesidades de todos los actores sean tomadas en cuenta.

9.3 MECANISMOS DE REVISIÓN:

Comités de Revisión: convocar al consejo de docentes a la revisión del manual de convivencia que incluya representantes de diferentes sectores de la comunidad educativa. Este comité puede encargarse de coordinar la recolección de datos, análisis y sugerencias de cambios.

Encuestas y Cuestionarios: Realizar encuestas y cuestionarios periódicos a estudiantes, docentes y padres para obtener retroalimentación sobre la efectividad de las acciones pedagógicas y los procedimientos.

Talleres y Reuniones: Organizar talleres y reuniones donde se discutan los hallazgos de las evaluaciones y se propongan mejoras o cambios en las acciones pedagógicas y procedimientos.

CAPITULO X

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR





La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es un conjunto de acciones, protocolos y procesos diseñados para apoyar a las instituciones educativas en la promoción, prevención y atención de situaciones que afecten la convivencia escolar. Esta ruta se establece a partir de la Ley 1620 de 2013 y busca garantizar un ambiente escolar seguro y respetuoso.

10.0 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

La ruta se estructura en cuatro componentes principales:

10. 1. Promoción: Se enfoca en el desarrollo de habilidades para la vida, la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.

10.2. Prevención: Implica la identificación y abordaje de factores de riesgo que puedan generar situaciones de conflicto o vulneración de derechos.

10. 3. Atención y acompañamiento: Se refiere a la intervención oportuna y pertinente ante situaciones que afecten la convivencia escolar, incluyendo la atención a víctimas y agresores, así como el seguimiento de los casos.

10. 4. Seguimiento: Consiste en la evaluación y monitoreo de las acciones implementadas para garantizar la efectividad de la ruta y la mejora continua de la convivencia.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

10.5 PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

La ruta se basa en los siguientes principios:

Protección integral: Prioriza el interés superior de niños, niñas y adolescentes, asegurando su bienestar y desarrollo.

Corresponsabilidad: Reconoce la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres, directivos) en la construcción de ambientes escolares seguros y respetuosos.

Enfoque restaurativo: Busca la reparación del daño causado y la reconciliación entre las partes involucradas, en lugar de simplemente aplicar sanciones.

Atención diferencial: Considera las características y necesidades específicas de cada estudiante y situación, incluyendo la perspectiva de género y la atención a poblaciones vulnerables.

Actores involucrados: La implementación de la ruta involucra a todos los miembros de la comunidad educativa:

Estudiantes: Deben conocer sus derechos y responsabilidades, participar activamente en la construcción de ambientes escolares seguros y denunciar situaciones de vulneración de derechos.

Docentes: Tienen un papel fundamental en la promoción de la convivencia, la prevención de conflictos y la atención de situaciones de riesgo, además de ser orientadores y mediadores en los casos que se presenten.

Padres de familia: Son corresponsables en la formación de sus hijos y deben estar atentos a las situaciones que puedan afectar su convivencia escolar, participando activamente en la resolución de conflictos y apoyando a sus hijos en el proceso.

Directivos: Lideran la implementación de la ruta, garantizando los recursos necesarios, promoviendo la formación de la comunidad educativa y liderando el Comité Escolar de Convivencia.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

Comité Escolar de Convivencia: Es el encargado de coordinar la implementación de la ruta, analizar los casos que se presenten y proponer medidas para su resolución.

Entidades externas: La ruta también involucra a entidades externas como la Policía Nacional, la Personería, la Defensoría del Pueblo, entre otras, para la atención de casos que requieran de su intervención.

Las situaciones de convivencia se han ido modificando a medida que avanza la Tecnología, los medios de comunicación presentan mayor influencia y las estructuras familiares tradicionales desaparecen es por esto necesario insertar dentro del manual de convivencia situaciones cada vez más regulares como el acoso escolar, matoneo o bullying y otros hechos de violencia, para poder ser atendidos de manera oportuna y con celeridad por parte de las directivas y docentes, a fin de garantizar a los estudiantes, padres de familia y acudientes un entorno seguro de convivencia, de crecimiento y desarrollo del potencial humano, para aportar a la sociedad mejores hombres y mujeres, capaces de asumir los retos que ésta exige.

10.6 DEFINICIONES:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma

	REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7	
---	---	---

reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Comité de Convivencia y conciliación

Para el manejo de conflictos de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y siguiendo los principios, misión del P.E.I de construir una cultura de participación y solución pacífica y dialogada de los mismos, habrá un comité de convivencia y conciliación institucional y uno por cada sede. El comité de

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

convivencia de las sedes estará liderado por el gobierno estudiantil con el acompañamiento de cada uno de los directores de grupo la principal función de este comité será propiciar un ambiente armonioso y de respeto mutuo, fomentando los buenos modales entre los compañeros y evitando los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona, para propender por una educación integral, así como servir de mediadores o catalizadores cuando los conflictos no se resuelvan entre las partes afectadas.

El comité de Convivencia y conciliación Institucional, estará conformado por: un (1) Coordinador, La Orientadora Escolar, Cinco docentes como mínimo, y un (1) Representante de los Estudiantes, Un representante de los padres de Familia para garantizarle el desarrollo del debido proceso.

10.7 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

CAPITULO XI

OBSERVACIONES GENERALES

El presente documento se actualizó en el año 2025 por el equipo docente del C.E.R San Pedro, el comité de convivencia y la participación de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los parámetros de la guía 49 manual de convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, enfocada en las prácticas restaurativas y demás disposiciones legales vigentes.

Se le incluyeron tablas como herramientas que facilitan el procedimiento a la hora de registrar un caso.

El manual de Convivencia Escolar es una herramienta fundamental para construir ambientes escolares seguros y respetuosos, donde todos los estudiantes y comunidad educativa en general, puedan desarrollarse integralmente y ejercer sus derechos.

VI. TABLAS ANEXAS

Tabla 6. Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I

Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	Lugar en el que ocurre la Situación:
	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Aula (asignatura): ❖ Fuera del aula (¿dónde?):
Responsable de la implementación del protocolo:	
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
<p><i>Se recomienda como práctica restaurativa, la escucha activa y empática para permitir que cada una de las partes ofrezca su versión de los hechos, así como la implementación de preguntas restaurativas tanto a la persona que causó daño como a la persona afectada por dicho comportamiento, para permitir cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado.</i></p>	
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)	
<p>Desde las prácticas restaurativas se sugieren medidas tales como pedir y ofrecer perdón por los daños causados mediante declaraciones afectivas y pequeñas reuniones restaurativas.</p>	
Seguimiento a la medida pedagógica:	
<p><i>El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica generada dejando registro de la reparación del daño y la reconciliación de las partes.</i></p>	
Fecha del seguimiento: _____	
Observaciones:	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

Tabla 7. Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación Tipo II

Nombre de la Institución educativa:			
Sede:		Jornada:	
Fecha del registro:			
Periodicidad de la situación: Días ____ Semanas ____ Meses ____			
Responsable de la implementación del protocolo:			
Nombres y apellidos de los involucrados:		Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:			
Medidas requeridas		Servicios médicos y/o hospitalarios	
		Restablecimiento de derechos	
		Medidas de protección	
		Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementadas:			
Firma del docente titular:		Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

Cuando sea necesario implementar medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formato y presentarlo en el menor tiempo posible para su trámite correspondiente:

Tabla 14. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7	
---	---	---

La institución educativa deberá implementar medidas para proteger a los involucrados ante posibles acciones en su contra. Para lograrlo, se deben proporcionar las instrucciones pertinentes a las partes involucradas (docentes y/o estudiantes) a través de circulares y/o memorandos, y completar el siguiente formato. Este último será entregado al Comité de Convivencia Escolar:

Tabla 15. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7</p>	
---	--	---

VII. ACUERDO DE ADOPCION POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ACUERDO No. 04 (08 DE AGOSTO DE 2025)

Por medio del cual el Consejo Directivo del C.E.R. SAN PEDRO ^{Adopta} los ajustes y actualizaciones al PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) con sus respectivos Anexos.

El Consejo directivo del CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley 115 de 1994 y su Decreto único reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley su reglamento.*

Que, entre las funciones del Consejo Directivo definidas en el Artículo **2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015**, está la de Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y adoptar el Proyecto Educativo institucional (P.E.I.) con sus anexos como: Plan de Estudio con Catedra de la paz y Proyectos Transversales, Manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Reglamento Interno del Consejo Directivo, El Reglamento Interno del Comité de convivencia y el Manual de Contratación.

Que, el numeral 1 del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 señala que con el fin de formular o modificar el Proyecto Educativo Institucional el Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO
Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y
Con renovación del reconocimiento de carácter oficial
mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024
DANE 254398000368 NIT: 900068825-7



Que, el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.*

Que el consejo directivo previamente bajo acta N° 07/25 del 08 de agosto de los corrientes en reunión ordinaria aprobó:

+Ajustes, Nuevos formatos de Protocolo y actualizaciones con la última normatividad del MANUAL DE CONVIVENCIA,

+ LOS CENTROS DE INTERÉS: LEO- "Leyendo - Aprendo" (Comprensión lectora) PRAES y de Música. " Empuñando un Instrumento Musical"

+ Ajustes al Plan de estudio incorporando la Cátedra de la Paz, Afrocolombianidad, Talleres de los Proyectos Transversales y Guías en las diversas áreas

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Adoptar la resignificación hecha al PEI del CER SAN PEDRO con todos sus documentos anexos, en especial el Manual de Convivencia, Los Centros de Interés; Plan de Estudio incorporando la Cátedra de la Paz, Afrocolombianidad, Talleres de los Proyectos Transversales y Guías en las diversas áreas

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resignificación y/o ajustes hechos al PEI se continuará socializando con la comunidad educativa en las escuelas de padres y se seguirá implementando en la actual vigencia 2025.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO
Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y
Con renovación del reconocimiento de carácter oficial
mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024
DANE 254398000368 NIT: 900068825-7





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO
 Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y
 Con renovación del reconocimiento de carácter oficial
 mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024
 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7



ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE

Dado en el Corregimiento de Aspasica, Municipio de La Playa N. de S., a los ocho días del mes de Agosto de 2025. (08-VIII-2025)

En constancia firman:

CONSEJO DIRECTIVO

Danna Lisbeth Carrascal
 Danna Lisbeth Carrascal Bayona
 Representante Estudiantes

Sharit Dayana Alvernia
 Sharit Dayana Alvernia
 Representante Exalumnos

Zuleima Alvarez Ch
 Mag. Zuleima Alvarez Chacón
 Representante de los Docentes

Hedy Carrascal Carrascal
 Mag. Hedy Carrascal Carrascal
 Representante de los Docentes

Yadira Ruedas Ortiz
 Yadira Ruedas Ortiz
 Repres. de los Padre de familia.

Edwin Trigos Ayala
 Edwin Trigos Ayala
 Repres. Sector Productivo

Octaviano Ruedas
 Octaviano Ruedas
 Repres. de los Padre de familia.

Alexander Melo Coronel
 Mag. Alexander Melo Coronel
 Director.

TABLA DE CONTENIDO

I.	PRESENTACION.....	2
II.	JUSTIFICACION	3
III.	CONCEPTO	3
IV.	OBJETIVOS	5
V.	ENFOQUE	6
	CAPITULO I.....	8
	PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA (DEBERES Y DERECHOS)	8
1.1	DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	8
1.2	DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	10
1.3	DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	12
1.4	DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS	15
1.5	DEBERES Y DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS (AUXILIARES).....	17
	CAPITULO II	20
	SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	20
2.1	LECTURA DE CONTEXTO	20
2.2	SITUACIONES QUE SE PRESENTAN	21
	CAPITULO III	28
	PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, Y EL EJERCICIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	28
3.0	PACTOS DE CONVIVENCIA REALIZADOS POR LA COMUNIDAD	28
3.1	PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES	28
3.2	PAUTAS Y ACUERDOS PARA PADRES DE FAMILIA	30
3.3	PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES	31
3.4	ACUERDOS FRENTE A LOS DEBERES Y DERECHOS DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS.....	31

CAPITULO IV	33
CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	33
4.1 SITUACIONES TIPO I	33
4.2 SITUACIONES TIPO II	34
4.3. SITUACIONES TIPO III	36
CAPITULO V	37
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Según los tipos de Situación)	37
5.0. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE CADA UNA DE LAS SITUACIONES, DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN.	37
5.1 RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
5.2 RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.	38
5.3 RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.	39
5.4 RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.	41
5.5 RUTA DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DISCIPLINARIA	43
5.6 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	46
5.7 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	47
5.8 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL	47
5.9 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR	48
5.10 RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR	49
5.11 RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES - PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	49
5.12 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	50
CAPITULO VI.....	51
MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR , A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR A LA RECONCILIACIÓN Y REPARACIÓN DE	

LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL CER SAN PEDRO..... 51

6.0. ACCIONES QUE SE EVIDENCIAN INSTITUCIONALMENTE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LA RECONCILIACIÓN Y REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS 51

6.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.51

6.2 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.53

6.3 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III56

CAPITULO VII..... 60

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCION Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... 60

7.1. PROTOCOLO POR EL CUAL LA COMUNIDAD EDUCATIVA ADELANTA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN. 60

CAPITULO VIII 61

ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRIDAD 61

8.1. REGISTRO DE LAS ACCIONES QUE DEFORMA PERMANENTE GARANTIZAN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA .. 61

8.2 PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA:.....63

8.3 RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO 64

8.4 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR:..... 65

8.5 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: 66

CAPITULO IX 67

PERIODICIDAD CON QUE SE REvisa Y VALIDAN LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LOS MECANISMOS Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS 67

9.1. VIGENCIA Y PERIODICIDAD CON QUE SE ADELANTRAN LOS AJUSTES.. 67

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO Creado el 12 de abril de 2005 por Decreto No. 000252 y Con renovación del reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución No. 009565 del 19 noviembre de 2024 DANE 254398000368 NIT: 900068825-7 </p>	
---	--	---

9.2. PERIODICIDAD DE REVISIÓN:	68
9.3 MECANISMOS DE REVISIÓN	68
CAPITULO X	69
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	69
10.0 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	70
10. 1. PROMOCIÓN	70
10.2. PREVENCIÓN	70
10.3. ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	70
10. 4. SEGUIMIENTO	70
10.5 PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:	71
10.6 DEFINICIONES	72
10.7 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INST...	75
CAPITULO XI	77
OBSERVACIONES GENERALES	77
VI. TABLAS	
ANEXAS	78
VII. ACUERDO	81

